



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2018-00063-01
Demandante : ANGELA MARÍA MARÍN GAMBOA
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
– COLPENSIONES- Y PROTECCIÓN.
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería e impulso procesal

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial que precede, allegado por el abogado Andrés Augusto García Montealegre, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.210.476 de Gigante (H.), y T.P. 204.177 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, Ángela María Marín Gamboa, en virtud de la sustitución del poder que le hiciere el abogado Carlos Alberto Polanía Penagos, se le reconocerá personería jurídica a aquél, en la forma y los términos indicados en el poder adjunto.

Ahora, en lo que respecta a la solicitud del turno para fallo de segunda instancia, se le informa que conforme al artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y artículo 18 de la Ley 446 de 1998, los recursos de apelación se resuelven conforme al orden de ingreso, resultando obligatorio *"dictar*

sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal”.

En ese orden, tal y como lo pone de presente el abogado peticionante, el proceso ingresó por reparto el 26 de febrero de 2019, encontrándose el Despacho en la resolución de los ingresados en octubre de 2018, por lo que a la fecha no le ha correspondido el turno para su estudio y emisión de la decisión en segunda instancia, pues si bien el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020 refiere de la oportunidad procesal para presentar alegatos finales en esta instancia, una vez ejecutoriado el auto admisorio; el que se acogió por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en reunión de sesión extraordinaria del 11 de junio de 2020, para continuar el procedimiento de los asuntos que se conocen; sin embargo, este nuevo escenario no alteró los turnos de los procesos judiciales que están para su solución, pue se itera, es de obligatorio cumplimiento su acatamiento de dictar en el orden cronológico de ingreso al despacho.

Así entonces, una vez le corresponda el turno para la decisión en segunda instancia, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito, razón por la que deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial¹, ante cualquier eventualidad.

Por lo anterior, se RESUELVE:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>

1.- RECONOCER personería al abogado Andrés Augusto García Montealegre, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.210.476 de Gigante (H), y T.P. 204.177 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, Ángela María Marín Gamboa, en la forma y los términos indicados en el poder adjunto de sustitución del abogado Carlos Alberto Polanía Penagos.

2.- INFORMAR al abogado de la parte demandante que el presente asunto se encuentra en turno para la resolución de segunda instancia.

Notifíquese.

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a39db2d00050af69c1965c2e4d28d67a06c2126bbc366edf69cb21dca6330a

Documento generado en 23/08/2021 11:16:01 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**